

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 401

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE M.P.F.; PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL
P.E.P. INFORME SI SE HA INFORMADO A LA FECHA EL “CONSEJO
PCIAL DEL DEPORTE” PREVISTO EN EL ART. 6º DE LA LEY PCIAL. 590
Y OTROS ITEMS.

Entró en la Sesión

28/10/2004

P/R

RESOL. 193

Girado a la Comisión

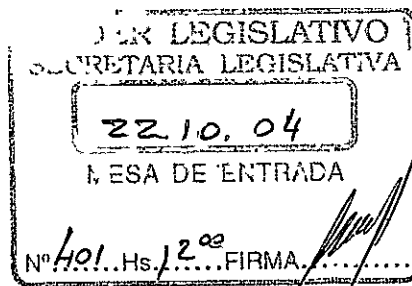
Nº:

Orden del día Nº:



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Hemos recibido la respuesta formal a la Resolución de Cámara Nº 027/04 mediante la cual se solicitó información al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área pertinente, respecto de la aplicación de las prescripciones previstas en la Ley Provincial Nº 590.

La Ley Provincial Nº 590 de Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas modificó la Ley Territorial Nº 389 y actualizó sus alcances, estableciendo un sistema ágil y moderno con una amplia y efectiva participación de los protagonistas de las actividades deportivas.

La Ley Provincial Nº 590 fue el resultado del debate con distintos sectores durante casi 14 meses en la Comisión Asesora Legislativa Nº 5.

El proyecto original fue enriquecido entonces a partir de las ideas y sugerencias aportadas por los representantes de las Federaciones de Volley, Básquet, Fútbol de Salón, Rugby, Judo, Karate y del Municipio de Ushuaia, del Coordinador de Educación Física del Ministerio de Educación y de las autoridades de la Secretaría de Deportes Provincial.

Señor Presidente, las respuestas contenidas en la nota remitida por el Señor Ministro de la Juventud y Deportes no satisfacen mínimamente los requerimientos oportunamente formulados en la Resolución de Cámara y, lo que es más grave aún, pese a las dificultades para comprenderla debido a su redacción confusa, dejan entrever la intención de desconocer o demorar la aplicación de la norma vigente.

Por este motivo hemos tomado la decisión de reiterar el contenido de la solicitud de informes al Señor Ministro, a la espera de que en ésta oportunidad podamos conocer en detalle los avances que se han registrado para aplicar la Ley Nº 590. Para ello; requerimos el acompañamiento de nuestros pares.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



“1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara Legislativa por medio del área que estime pertinente, lo siguiente:

- 1- Si se ha conformado a la fecha el “Consejo Provincial del Deporte” previsto en el artículo 6º de la Ley Provincial N° 590;
- 2- De resultar negativa la respuesta, informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo prescripto por la Ley;
- 3- De resultar afirmativa la respuesta, informe los nombres de los funcionarios designados en cada una de las representaciones previstas;
- 4- Si se ha elevado a la fecha el reglamento de funcionamiento interno a la Secretaría General de la Gobernación para su aprobación; si ello hubiera ocurrido, remita copia de su texto a esta Legislatura para conocimiento de los señores legisladores;
- 5- Si se han formulado los programas de desarrollo deportivo a corto, mediano y largo plazo previstos en el inciso a) del artículo 13 de la Ley de referencia;
- 6- De resultar afirmativo, sus contenidos;

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.